



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, febrero 29 de 2023.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
Vacancia judicial del 23 al 31 de marzo de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT.900.688.066.3
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ AMADOR. C.C.1.115.064.044
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2021-00399-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 551

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando al despacho oficial a la **ENTIDAD NUEVA EPS S.A**, para que informe la empresa que le cotiza seguridad social al demandado, adjuntando respuesta emitida por la referida entidad a la petición presentada en tal sentido.

Sobre el asunto, establece el artículo 470 del C.G del P. *“Si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, el funcionario executor solicitará toda clase de datos sobre los que a aquel pertenezcan, y las entidades o personas a quienes se les soliciten deberán suministrarlos, so pena de que se les impongan multas sucesivas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales (smlmv), salvo que exista reserva legal”*

Es así que, revisado el expediente electrónico, se advierte pronunciamiento emitido por la **NUEVA EPS S.A**, no accediendo al suministro de la información solicitada por el petente, quedando surtido el derecho de petición.

Así las cosas, dada la viabilidad jurídica y tratándose de asuntos relacionados con medidas cautelares, donde el interesado intentó directamente la consecución de la información sin éxito, se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1º. ACCEDER** a lo solicitado por la parte actora en este asunto.
- 2º. LIBRESE** oficio a la entidad **NUEVA EPS S.A**, a fin de que informe a éste despacho judicial, el tipo de afiliación que tiene el señor **GUSTAVO ALONSO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1115064044. De tener afiliación como dependiente, sírvase indicar el nombre, dirección y teléfono de la entidad con la que se tenga relación laboral como la del afiliado. Para tal efecto se le concede el término de tres (03) días hábiles contados desde la notificación de la presente providencia, sopena de las sanciones estipuladas en el artículo 470 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

Proyectó. Mariela


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE ABRIL DE 2024_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03414b1c89255e1c4ea518e5b6628c386c9bdeffd2f40a5c2e055342a932b948**

Documento generado en 02/04/2024 07:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>